



Anorí con el Campo Construye su Futuro

ALCALDIA

DECRETO No. 092
(01 de Agosto de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE COMFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DEL MUNICIPIO DE ANORÍ

El Alcalde Municipal de Anorí Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012. Establece en el Artículo 1°. *De la gestión del riesgo de desastres.* La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que la Ley 1523 en el Artículo 12. *Los Gobernadores y Alcaldes.* Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, establece en **Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial.** Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

Que en virtud de lo anterior,



Anorí con el Campo Construye su Futuro

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y de calamidad pública; el cual quedara integrado así:

1. Alcalde Municipal.
2. Secretario de Gobierno
3. Secretario de Bienestar Social
4. Delegado de las empresas prestadoras de Servicios Públicos.
5. Comandante de la Policía
6. Coordinador de la Defensa Civil
7. Secretario de Desarrollo Ambiental y Rural
8. Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural
9. Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio.
10. Secretario de Infraestructura y Planeación.
11. Comandante del Ejército.
12. Gerente del E.S.E Hospital San Juan de Dios Anorí.
13. Presidente del Concejo Municipal.
14. Técnico Administrativo - Unidad de Gestión Ambiental UGAM.
15. Técnico Administrativo –Educación.
16. Coordinador de la oficina de comunicaciones.
17. Personero Municipal.
18. Un representante la Iglesia.
19. Coordinador de la Casa de Justicia.

Parágrafo: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Anorí, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a expertos profesionales, para lograr un mejor conocimiento en temas relacionados con la gestión del riesgo y una mejor toma de decisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones. Son funciones del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres (CMGRD) las siguientes:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Aprobar y hacer seguimiento a la estrategia municipal para respuesta a emergencias
3. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
4. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Municipio.
5. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
6. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre – PMGRD.
7. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.



Anorí con el Camino del Futuro

8. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
9. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública.

PARÁGRAFO 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de El Municipio de Anorí, podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

PARÁGRAFO 2°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Anorí, se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Desastres. La coordinación del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD) estar a cargo de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Modificación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Desastres. El Alcalde podrá reformar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Desastres, de forma provisional o primamente, cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a la entidades o personas que integran el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Desastres y a la comunidad en general el presenta acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Alcaldía de Anorí, a los un (01) días del mes de Agosto del año 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GILDARDO ALONSO ROLDAN FORONDA
Alcalde

Elaboro: Janneth Yepes